



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESENTACIÓN FOROS SOLICITUD DE REGISTRO PREGUNTAS

Del 17 de enero al 15 de febrero de 2022

**Foros de Parlamento Abierto**

**Conéctate con el Debate de la Reforma Eléctrica**

Entérate | Infórmate | Participa

Saber Más



## Foro 15

Cambio constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio público de electricidad

Fecha: Martes, 8 de Febrero 2022  
Formato: Diálogo JUCOPO

**Dr. Miguel Ángel Marmolejo Cervantes**  
**Investigador Nacional SNI-1 CONACYT**

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

PRESENTACIÓN FOROS SOLICITUD DE REGISTRO PREGUNTAS

Del 17 de enero al 15 de febrero de 2022

**Foros de Parlamento Abierto**

Saber Más



**Conéctate con el Debate de la Reforma Eléctrica**

Entérate | Infórmate | Participa



## Foro 15

Cambio constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio público de electricidad

Fecha: Martes, 8 de Febrero 2022  
Formato: Diálogo JUCOPO

Por razones de tiempo y economía, me enfocaré, como **primer punto**, al régimen transitorio de la iniciativa del Ejecutivo Federal, y como **segundo**, a la compra y suministro de energía por parte del sector privado en condiciones de competencia.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

PRESENTACIÓN FOROS SOLICITUD DE REGISTRO PREGUNTAS

Del 17 de enero al 15 de febrero de 2022

**Foros de Parlamento Abierto**

Saber Más



**Conéctate con el Debate de la Reforma Eléctrica**

Entérate | Infórmate | Participa



## Foro 15

Cambio constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio público de electricidad

Fecha: Martes, 8 de Febrero 2022  
Formato: Diálogo JUCOPO

## Primer punto: Régimen transitorio de la iniciativa.

La reforma constitucional publicada el 20 de diciembre del 2013, incorporó 21 artículos transitorios, los cuales dan operatividad y certeza al contenido de los artículos 25, 27 y 28 constitucionales.

La iniciativa del Ejecutivo Federal en materia energética, cuenta con 9 artículos transitorios, que en lo sustancial y para efectos materiales, es contraria al sentido y objeto del texto constitucional en vigor.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

PRESENTACIÓN FOROS SOLICITUD DE REGISTRO PREGUNTAS

Del 17 de enero al 15 de febrero de 2022

**Foros de Parlamento Abierto**

Saber Más



**Conéctate con el Debate de la Reforma Eléctrica**

Entérate | Infórmate | Participa



## Foro 15

Cambio constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio público de electricidad

Fecha: Martes, 8 de Febrero 2022  
Formato: Diálogo JUCOPO

## Primer punto: Régimen transitorio de la iniciativa.

El reto técnico aquí es cuadrar y dar simetría a este posible cambio de tan gran envergadura, es vaciar el contenido de los 21 artículos transitorios en vigor, a los 9 propuestos en la iniciativa, y en el camino, verificar su coherencia, su consistencia y su sentido lógico jurídico.



## Primer punto: Régimen transitorio de la iniciativa.



### Foro 15

Cambio constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio público de electricidad

Fecha: Martes, 8 de Febrero 2022

Formato: Diálogo JUCOPO

Para ejemplificar lo anterior, se toma como **muestra**, el artículo octavo transitorio de la iniciativa y se contrasta contra los 21 artículos transitorios en vigor.

**Artículo 8vo transitorio de la iniciativa establece la derogación de todas las disposiciones que se opongan a lo prescrito en la misma.**

Esto en principio significaría, que los 21 artículos transitorios se opondrían al contenido de la iniciativa, quedando automáticamente derogados, pero también se opondrían a las disposiciones fundadas en los mismos, contenidas en:

Leyes Reglamentarias,

Reglamentos,

Disposiciones Administrativas de Carácter General,

Normas Oficiales Mexicanas.

Acuerdos y Resoluciones de los órganos reguladores de energía,

**\*Derogación que se agudiza por la eliminación de la CNH & CRE.**



## Primer punto: Régimen transitorio de la iniciativa.



### Foro 15

Cambio constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio público de electricidad

Fecha: Martes, 8 de Febrero 2022  
Formato: Diálogo JUCOPO

En consecuencia, para este caso en particular, se aprecia la ausencia de un sistema legal de transición –ordenada-, que haga compatible lo vigente contra lo propuesto en la iniciativa.

Esto genera falta de certeza jurídica y propiciará discrecionalidad en cuanto a su aplicación.

**Respetuosa petición:** Realice esta soberanía este ejercicio de cuadratura y simetría, a fin de verificar su coherencia, su consistencia y su sentido lógico jurídico.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

PRESENTACIÓN FOROS SOLICITUD DE REGISTRO PREGUNTAS

Del 17 de enero al 15 de febrero de 2022

**Foros de Parlamento Abierto**

Saber Más



**Conéctate con el Debate de la Reforma Eléctrica**

Entérate | Infórmate | Participa



## Foro 15

Cambio constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio público de electricidad

Fecha: Martes, 8 de Febrero 2022  
Formato: Diálogo JUCOPO

## Segundo punto: La compra y suministro de energía por parte del sector privado en condiciones de competencia.

Conforme a los términos planteados en la iniciativa del Ejecutivo Federal, se aprecia una aparente contradicción jurídica entre el texto del artículo 28 constitucional de la iniciativa contra el artículo Segundo inciso f) transitorio de la misma.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LKV LEGISLATURA

PRESENTACIÓN FOROS SOLICITUD DE REGISTRO PREGUNTAS

Del 17 de enero al 15 de febrero de 2022

Foros de Parlamento Abierto

Saber Más

Conéctate con el Debate de la Reforma Eléctrica

Entérate | Infórmate | Participa

## Segundo punto: La compra y suministro de energía por parte del sector privado en condiciones de competencia.



### Foro 15

Cambio constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio público de electricidad

Fecha: Martes, 8 de Febrero 2022  
Formato: Diálogo JUCOPO

El artículo 28 constitucional adiciona a la **electricidad como área estratégica**. La CFE será un organismo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, **es responsable de la electricidad** y el Sistema Eléctrico Nacional, así como de su planeación y control; será autónoma en el ejercicio de sus funciones y en su administración.

El artículo Segundo transitorio, inciso f) establece que la CFE desarrollará el despacho económico de unidades de generación eléctrica, considerando la participación de generadores, de las centrales eléctricas de la Comisión Federal de Electricidad por lo menos en el 54% de la energía requerida por el país, y de las centrales eléctricas del sector privado hasta en un 46%, garantizando los costos más bajos para el servicio público y considerando los costos totales de producción.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LKV LEGISLATURA

PRESENTACIÓN FOROS SOLICITUD DE REGISTRO PREGUNTAS

Del 17 de enero al 15 de febrero de 2022

**Foros de Parlamento Abierto**  
Saber Más



**Conéctate con el Debate de la Reforma Eléctrica**  
Entérate | Infórmate | Participa

## Segundo punto: La compra y suministro de energía por parte del sector privado en condiciones de competencia.



### Foro 15

Cambio constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio público de electricidad

Fecha: Martes, 8 de Febrero 2022  
Formato: Diálogo JUCOPO

La aplicación del 46% de la generación de energía eléctrica a cargo de los privados quedaría –frustrado–, se convertiría en una especie de letra muerta, porque la electricidad (la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento) tendrá la calificación de un área estratégica y como tal el Estado deberá ejercer sus funciones de manera –exclusiva– (no compartida, ni segmentada con los privados), actividades que no constituirán monopolio.

CFE -organismo del Estado- responsable de la electricidad -rol de Estado- funciones estratégicas- ejercidas de manera “única” (54% incrementable en un 100%) -privilegio de no constituir un monopolio, exceptuándosele de competir.



**Segundo punto: La compra y suministro de energía por parte del sector privado en condiciones de competencia.**



Quiere decir que a la CFE no le será aplicable el marco constitucional y reglamentario de la libre competencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones; pero sí a los privados, quienes tendrán que competir entre sí.

Las relaciones jurídicas entre los participantes de la industria eléctrica, cambiarán de naturaleza jurídica:

**De una relación de Competidor-Competidor: CFE / Privados; a una de Cliente-Proveedor: CFE-Cliente-/-Privados-Proveedores-.**

**De una relación entre iguales, a una de dependencia.**

Es una **antinomia**, muy válida para los criterios jurisprudenciales utilizados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**Segundo punto: La compra y suministro de energía por parte del sector privado en condiciones de competencia.**



## Foro 15

Cambio constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio público de electricidad

Fecha: Martes, 8 de Febrero 2022

Formato: Diálogo JUCOPO

**Respetuosa petición:** Realice el ejercicio de una buena técnica legislativa, a fin de evitar esta interpretación nugatoria de los derechos de participación para los privados, una mejor técnica legislativa permitirá realizar los cambios pertinentes para lograr una buena aplicación de la posible reforma, así como una interpretación estable y predecible a cargo del Poder Judicial de la Federación, siempre con base a la voluntad del legislador.



## REFLEXIONES FINALES



- Invitación a la **COFECE**, con el objetivo de construir un canal de comunicación, trabajo y coordinación común.
- Alta responsabilidad de legislar sobre el tema energético en el futuro próximo, a efecto de poner –fin- a la moratoria de facto de los objetivos constitucionales de la reforma energética en vigor y dar inicio a un nuevo capítulo energético que supere el statu quo.

- Una buena técnica legislativa conlleva un buen acuerdo político, este binomio permitirá la coexistencia y paz en el corto, mediano y largo plazo. Una buena técnica legislativa conlleva un buen acuerdo político energético duradero.
- Lo más ideal, pero también, lo más realista, es construir éste acuerdo político ante esta soberanía, en casa y no ante instancias internacionales, que al final de cuentas, éstas procurarán la mediación para que las partes y demás interesados, logren el tan ansiado nuevo pacto energético, que en un principio no prosperó, aunque ya con los costos y daños ocasionados al país.

**¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!**

**Dr. Miguel Ángel Marmolejo Cervantes**  
**Investigador Nacional SNI-1 CONACYT**